



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023.

	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 8.506,04	\$ 808,07

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 13.595,87	\$ 1.291,61
Peón con caballo.....	\$ 10.885,37	\$ 1.034,11
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 12.371,33	\$ 1.175,28
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 71,10	\$ 6,75
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 6.342,53	\$ 602,54

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 2.217,70	\$ 210,68
Resero.....	\$ 1.157,26	\$ 109,94
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.563,39) más una suma no remunerativa de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 148,52). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Capataz.....	\$ 17.633,46	\$ 10.627,61	\$ 1.675,18	\$ 1.009,62
Clasificador.....	\$ 13.534,79	\$ 7.288,80	\$ 1.285,81	\$ 692,44
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 2.514,92	\$ 1.564,52	\$ 238,92	\$ 148,63
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 15.482,60	\$ 8.083,08	\$ 1.470,85	\$ 767,89
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 12.130,32	\$ 7.340,60	\$ 1.152,38	\$ 697,36
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.				
Peón a pie.....	\$ 9.532,70	\$ 5.159,15	\$ 905,61	\$ 490,12
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 11.879,58	\$ 7.180,95	\$ 1.128,56	\$ 682,19



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.585,33) más una suma no remunerativa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 152,19); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.750,65) más una suma no remunerativa de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 166,31). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO		Suma no remunerativa
Peón general.....	\$ 141.351,64	\$ 13.428,41

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 12.583,01) más una suma no remunerativa de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.195,39) . Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

		Suma no Rem
Bajo la lluvia.....	\$ 1.602,04	\$ 152,19
Terreno en mal estado	\$ 1.432,13	\$ 136,05

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Vacunos.....	\$ 29,28	\$ 32,45	\$ 2,78	\$ 3,08
Yeguarizos.....	\$ 36,83	\$ 39,99	\$ 3,50	\$ 3,80
Lanares.....	\$ 10,75	\$ 14,12	\$ 1,02	\$ 1,34



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Porcinos.....	CONVENCIONAL		CONVENCIONAL	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Peones en general a pie.....	\$ 8.509,81	\$ 5.162,15	\$ 808,43	\$ 490,40
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	\$ 12.133,20	\$ 7.338,69	\$ 1.152,65	\$ 697,18
Serenos.....	\$ 11.879,58	\$ 7.184,03	\$ 1.128,56	\$ 682,48



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de septiembre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 9.314,11	\$ 1.024,55

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 14.887,48	\$ 1.637,62
Peón con caballo.....	\$ 11.919,48	\$ 1.311,14
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 13.546,60	\$ 1.490,13
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 77,86	\$ 8,56
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 6.945,07	\$ 763,96

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 2.428,38	\$ 267,12
Resero.....	\$ 1.267,20	\$ 139,39
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETECIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.711,91) más una suma no remunerativa de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 188,31). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Capataz.....	\$ 19.308,64	\$ 11.637,23	\$ 2.123,95	\$ 1.280,10
Clasificador.....	\$ 14.820,60	\$ 7.981,24	\$ 1.630,27	\$ 877,94
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 2.753,84	\$ 1.713,14	\$ 302,92	\$ 188,45
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 16.953,45	\$ 8.850,97	\$ 1.864,88	\$ 973,61
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 13.282,70	\$ 8.037,95	\$ 1.461,10	\$ 884,17
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.				
Peón a pie.....	\$ 10.438,30	\$ 5.649,26	\$ 1.148,21	\$ 621,42
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 13.008,14	\$ 7.863,14	\$ 1.430,90	\$ 864,95



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.735,93) más una suma no remunerativa de PESOS CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 190,95) ; y por almuerzo, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.916,96) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 210,87). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO		Suma no remunerativa
Peón general.....	\$ 154.780,05	\$ 17.025,81

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.778,40) más una suma no remunerativa de PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.515,62). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

		Suma no Rem
Bajo la lluvia.....	\$ 1.754,23	\$ 192,97
Terreno en mal estado	\$ 1.568,19	\$ 172,50

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Vacunos.....	\$ 32,07	\$ 35,53	\$ 3,53	\$ 3,91
Yeguarizos.....	\$ 40,33	\$ 43,79	\$ 4,44	\$ 4,82
Lanares.....	\$ 11,77	\$ 15,46	\$ 1,29	\$ 1,70
Porcinos.....	CONVENCIONAL		CONVENCIONAL	



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Peones en general a pie.....	\$ 9.318,24	\$ 5.652,55	\$ 1.025,01	\$ 621,78
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	\$ 13.285,85	\$ 8.035,87	\$ 1.461,44	\$ 883,95
Serenos.....	\$ 13.008,14	\$ 7.866,51	\$ 1.430,90	\$ 865,32



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de octubre de 2023, hasta el 30 de abril de 2024.

	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 10.338,67	\$ 1.240,64

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 16.525,11	\$ 1.983,01
Peón con caballo.....	\$ 13.230,62	\$ 1.587,67
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 15.036,73	\$ 1.804,41
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 86,42	\$ 10,37
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 7.709,03	\$ 925,08

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 2.695,50	\$ 323,46
Resero.....	\$ 1.406,59	\$ 168,79
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.900,22) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 228,03). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Capataz.....	\$ 21.432,59	\$ 12.917,32	\$ 2.571,91	\$ 1.550,08
Clasificador.....	\$ 16.450,86	\$ 8.859,17	\$ 1.974,10	\$ 1.063,10
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 3.056,76	\$ 1.901,59	\$ 366,81	\$ 228,19
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 18.818,33	\$ 9.824,58	\$ 2.258,20	\$ 1.178,95
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 14.743,80	\$ 8.922,13	\$ 1.769,26	\$ 1.070,66
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.				
Peón a pie.....	\$ 11.586,51	\$ 6.270,68	\$ 1.390,38	\$ 752,48
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 14.439,03	\$ 8.728,09	\$ 1.732,68	\$ 1.047,37



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.926,89) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO VEINTITRES CENTAVOS (\$ 231,23) ; y por almuerzo, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.127,83) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 255,34). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO		Suma no remunerativa
Peón general.....	\$ 171.805,85	\$ 20.616,70

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 15.294,02) más una suma no remunerativa de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.835,28). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

		Suma no Rem
Bajo la lluvia.....	\$ 1.947,20	\$ 233,66
Terreno en mal estado	\$ 1.740,69	\$ 208,88

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Vacunos.....	\$ 35,59	\$ 39,44	\$ 4,27	\$ 4,73
Yeguarizos.....	\$ 44,76	\$ 48,61	\$ 5,37	\$ 5,83
Lanares.....	\$ 13,06	\$ 17,16	\$ 1,57	\$ 2,06
Porcinos.....	CONVENCIONAL		CONVENCIONAL	



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Peones en general a pie.....	\$ 10.343,25	\$ 6.274,33	\$ 1.241,19	\$ 752,92
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	\$ 14.747,30	\$ 8.919,81	\$ 1.769,68	\$ 1.070,38
Serenos.....	\$ 14.439,03	\$ 8.731,82	\$ 1.732,68	\$ 1.047,82



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.